SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2018/110
BITÁCORA: 08/AQ-0693/07/18
Chihuahua, Chihuahua, 22 de Agosto de 2018

C. EMMA RONQUILLO SÍLVA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018;1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003; 37, 38 y 39 de su Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 23 de Julio de 2018, al dictamen jurídico positivo No. S/N de fecha 03 de Agosto de 2018 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. S/N de fecha 22 de Agosto de 2018, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. S/N de fecha 17 de Agosto de 2018, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. **DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:**

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
P.P. LA LOBERA	Guachochi	Chihuahua	C. EMMA RONQUILLO SILVA

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: P.P. LA LOBERA

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	289909	2973683
2	290057	2973665
3	290215	2973645
4	290227	2973643
5	290555	2973602
6	290553	2973588
7	290541	2973493
8	290516	2973294
9	290392	2973370
10	290341	2973164
11	290120	2973032
12	289855	2973200
13	289862	2973258

2. **TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:**

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:

P.P. LA LOBERA	60	10	Combinado o mixto	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares y Método de Desarrollo Silvícola	31/12/27

3. **SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:**

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
P.P. LA LOBERA	30.6203	24.33	24.33

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
P.P. LA LOBERA	24.33 (veinticuatro punto treinta y tres)	2495 (dos mil cuatrocientos noventa y cinco)

Nombre del predio: P.P. LA LOBERA

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m^3)	Unidad de medida
1	22/08/18 - 31/12/18	Pinus spp.	4.99	262	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/19 - 31/12/19	Pinus spp.	1.93	430	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/20 - 31/12/20	Pinus spp.	1.9	203	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/21 - 31/12/21	Pinus spp.	2.34	219	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/22 - 31/12/22	Pinus spp.	2.46	391	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/23 - 31/12/23	Pinus spp.	2.61	228	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/24 - 31/12/24	Pinus spp.	1.99	184	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/25 - 31/12/25	Pinus spp.	1.97	136	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/26 - 31/12/26	Pinus spp.	2.07	201	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/27 - 31/12/27	Pinus spp.	2.07	241	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. ESGAR CHAPARRO AGUIRRE, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro CHIH, Tipo UI, Volumen 2, Número 33, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	EC-007

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para

acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
P.P. LA LOBERA	D-08-027-LOB-013/18

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003, así como 95 y 96 de su Reglamento.

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Chihuahua, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

11. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 27 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.

12. Al finalizar los trabajos de extracción de las materias primas forestales de cada área de corta, deberá picar y acomodar los residuos provenientes del aprovechamiento forestal, atendiendo las especificaciones descritas en el programa de manejo forestal.

13. A fin de garantizar la permanencia del recurso forestal, las áreas de corta que después de cinco años de ser intervenidas con el tratamiento de corta de árboles padres y selección y que no presenten regeneración natural establecida, deberán ser reforestadas de acuerdo a las características descritas en el programa de manejo forestal.

14. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio

de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

A T E N T A M E N T E
LA DELEGADA FEDERAL

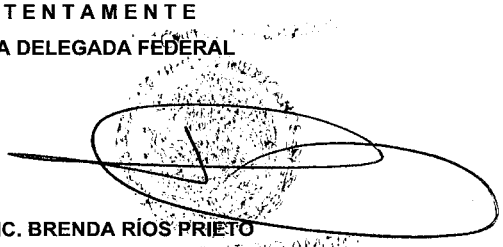

LIC. BRENDA RÍOS PRIETO

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL

C.c.e.p. C.c.p.- C. Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
C.c.p.- C. Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Chihuahua.
C.c.p.- C. Gerente Estatal de la Comisión Nacional Forestal.
C.c.p.- C. Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.
C.c.p.- C. Responsable Técnico.- Ing. Esgar Chaparro Aguirre.
C.c.p.- Archivo.

BRP/GAHS/RACO